

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 -00374 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue constancia o soporte de autorización de la notificación realizada al deudor garante, toda vez que el correo electrónico, como la dirección física señalada en el Registro de Garantía, no corresponde con la señalada en el Contrato de prenda, Contrato de prestación de servicios de Aval, ni en el escrito de solicitud. (núm. 1° art. 2.2.2.4.2.3. Decreto 1835 de 2015).

Manifiéstese bajo juramento la forma en la que se obtuvo la información sobre el canal digital de notificaciones del demandado, allegando las evidencias correspondientes (inc. 2° art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.59 del 07/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a14cf556d7418c79838931851f0685dc4376535b1f9cf230c33983a36f6
b8f1e**

Documento generado en 04/09/2020 04:06:18 p.m.